



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-02238-2024	
Descripción	Resolución incorpora Billeteras Virtuales
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1090/2024
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO CRIADO, MARIA CECILIA APCARIAN, RICARDO ALFREDO BAROTTO, SERGIO MARIO PICCININI, LILIANA LAURA
Estado	PUBLICADO (18/12/2024 13:06:23)



Firmado digitalmente por
BAROTTO Sergio Mario
Fecha y hora: 18.12.2024
10:50:55

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN

Firmado digitalmente por
PICCININI Liliana Laura
Fecha y hora: 18.12.2024
10:56:50

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proyecto de modernización de la gestión judicial, mediante Resolución 809/15 STJ el Poder Judicial aprobó el Acta Acuerdo V firmada entre el Poder Judicial y el Banco Patagonia SA, la cual regula nuevos aspectos relacionados con la administración de los depósitos judiciales vinculados a actuaciones jurisdiccionales.

Firmado digitalmente por
CECI Sergio Gustavo
Fecha y hora: 18.12.2024
11:01:07

Que, en esa misma línea, mediante Resolución 812/16 STJ se incorporó el uso del sistema Patagonia e-Bank, referido en el Acta Acuerdo V entre este Poder Judicial y el Banco Patagonia SA, de modo obligatorio para todos los organismos jurisdiccionales y operadores judiciales a partir del 01/05/2017.

Firmado digitalmente por
APCARIAN Ricardo Alfredo
Fecha y hora: 18.12.2024
11:44:05

Que, desde esa fecha, se han desarrollado nuevas tecnologías que simplifican las transacciones financieras, como las billeteras virtuales, las cuales permiten realizar transferencias de dinero con rapidez e inmediatez mediante dispositivos electrónicos.

Firmado digitalmente por
CRIADO Maria Cecilia
Fecha y hora: 18.12.2024
12:15:47

Que además, resulta pertinente considerar las necesidades de los usuarios del servicio de justicia, ya que el uso de billeteras virtuales, para recibir transferencias judiciales facilita el acceso a los fondos sin necesidad de tener que recurrir a una entidad bancaria, reduciendo así los tiempos de pagos para justiciables y auxiliares de justicia.

Que esta implementación contribuye a un sistema más eficiente en la prestación del servicio de justicia en orden a los principios de "...celeridad, eficiencia y descentralización..." establecidos en el Artículo 206 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 a) y



k) de la Ley N.º 5731,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorporar el uso de billeteras virtuales al sistema de pagos y demás operaciones relacionadas con fondos depositados en cuentas judiciales a favor de los beneficiarios.

Artículo 2º.- Establecer que los organismos jurisdiccionales soliciten a las partes, terceros vinculados al proceso, letrados intervinientes, peritos y cualquier otra persona con derecho a percibir fondos provenientes de una cuenta judicial, que informen los datos esenciales del medio de recepción del pago, incluyendo el Banco, tipo y número de cuenta y CBU- o su Clave Virtual Uniforme (CVU), en caso de optar por una billetera virtual.

Artículo 3º.- Determinar que aquellos beneficiarios de pagos que no posean una cuenta bancaria puedan optar por informar la Clave Virtual Uniforme (CVU) para recibir los pagos a través de una billetera virtual.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.